

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00209-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvese proveer.
Bucaramanga, mayo 14 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LTDA –COMULTRAMUD LTDA-**, identificada con Nit. 890.206.338, actuando mediante apoderado, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **IVAN APARICIO FERNANDEZ** identificado con C.C. 13.801.537, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo, por los siguientes valores y conceptos:

- i) La suma de (\$30'000.000) por capital, contenido en una letra de cambio número 01, junto con los intereses de plazo por a la tasa del 2.5% mensual, desde el 20 de diciembre de 2016 al 20 de octubre de 2017 y los moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 21 de octubre de 2017, hasta cuando el pago total se realice.
- ii) La suma de (\$1'000.000) por capital, contenido en una letra de cambio número 02, junto con los intereses de plazo por a la tasa del 2.5% mensual, desde el 4 de julio de 2018 al 4 de julio de 2019 y los moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 5 de julio de 2019, hasta cuando el pago total se realice.
- iii) Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses de plazo no como los pide el ejecutante, si no a la tasa establecida por la ley, junto con los intereses moratorios a la tasa establecida por la Superbancaria, desde su exigibilidad hasta que se verifique el cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LTDA –COMULTRAMUD LTDA-**, identificada con Nit. 890.206.338, contra de **IVAN APARICIO FERNANDEZ** identificado con C.C. 13.801.537, por las siguientes sumas de dinero:

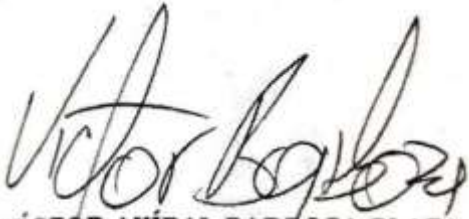
- a. TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30'000.000), por el capital representado en la letra de cambio número 01, junto con los intereses de plazo sobre el capital a la tasa establecida por la ley, a partir del veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), al veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), aunado a los intereses moratorios, la tasa establecida por la Superbancia, a partir del veintiuno (21) de octubre de dos mil diecisiete (2017) hasta el día en que se verifique su cumplimiento.
- b. UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000), por el capital representado en la letra de cambio número 02, junto con los intereses de plazo sobre el capital a la tasa establecida por la ley, a partir del cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018), al cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019), aunado a los intereses moratorios, la tasa establecida por la Superbancia, a partir del cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019) hasta el día en que se verifique su cumplimiento.
- c. Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. **NANCY ROCIO SANCHEZ SOLEDAD** como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87592ad5279d23f64d0859776ac6601b61cc798ad8666ed687714e30ad2
80596**

Documento generado en 14/05/2021 02:43:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**